

DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO MUNICIPAL D 24/02/16

DECRETO QUE AUTORIZO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE ASÍ LO DESEEN, REALICEN SUS ADQUISICIONES MEDIANTE CONVENIO CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON PLASTIC ÓMNIUM, SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V.

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 35/31/16

DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN CONVENIO B CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 “PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS”, AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de abril de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO MUNICIPAL D 24/02/16.....3

DECRETO QUE AUTORIZO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE ASÍ LO DESEEN, REALICEN SUS ADQUISICIONES MEDIANTE CONVENIO CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON PLASTIC ÓMNium, SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V.7

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 35/31/16.....9

DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN CONVENIO B CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS", AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....18

DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO MUNICIPAL D 24/02/16

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 59/28/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto se abroga el decreto municipal D 24/02/16 de fecha 13 de abril de 2016, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se abroga el decreto municipal D 24/02/16 de fecha 13 de abril de 2016 aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General a que notifique del presente decreto a Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S.A. de C.V., con la finalidad de que puedan concluir el trámite de la Acción Urbanística ubicada en la calle Industria números 392 y/o 391, de esta municipalidad. De igual manera a la Dirección de Obras Públicas así como a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para conocimiento y efectos a que haya lugar.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE ASÍ LO DESEEN, REALICEN SUS ADQUISICIONES MEDIANTE CONVENIO CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 59/30/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para establecer los lineamientos para que las Entidades Paramunicipales que así lo deseen, realicen sus Adquisiciones mediante Convenio con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la celebración de Convenios de Colaboración entre las Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal y la Administración Municipal Centralizada a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; para que la Dirección de Adquisiciones, pueda llevar a cabo el procedimiento de compras de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos y de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que gire los oficios necesarios a fin de dar a conocer a las Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del presente decreto; para que en un término no mayor a 30 treinta días hábiles de su publicación, estas manifiesten su voluntad de adherirse al mismo,

haciendo llegar la petición formal a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para iniciar el proceso correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, y una vez existiendo la petición formal por parte de la Entidad Paramunicipal, realice los convenios de colaboración a que se refiere el punto Segundo del presente decreto, en el cual se establecerán los lineamientos para cumplir con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás reglamentos en materia de adquisiciones.

Quinto. Se autoriza al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, transferencias y adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, todos este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 59/36/17, relativo a la iniciativa de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para la Suscripción de un Adendum al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión celebrado con PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un Adendum al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la empresa denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, S.A. de C.V., de fecha 19 de abril de 2016, a efecto de adicionar el servicio de limpieza y mantenimiento de las nuevas plataformas hidráulicas que se instalen en el municipio, estableciendo que dicha adecuación se expone de manera enunciativa más no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al municipio y preservar en todo momento sus intereses.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Adendum al Convenio Modificadorio a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, así como los anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 35/31/16

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 59/41/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores Miriam Berenice Rivera Rodríguez y Juan Francisco Ramírez Salcido, para modificar el decreto D 35/31/16, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se concede dispensa de ordenamiento para reformar el decreto municipal D 35/31/16, por motivo de conveniencia y utilidad pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se reforma el decreto municipal número D 35/31/16, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal para que elabore el Contrato de Comodato al que se refiere el punto inmediato anterior de este decreto, debiendo sujetarse, además de lo que para tales efectos establece el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

a) ...

- b) El comodatario, con el apoyo del comodante, deberá llevar a cabo la construcción, equipamiento y puesta en operación de un Albergue sobre el bien inmueble materia del presente comodato, orientado a atender, entre otras, a personas en situación de calle, indigencia o condición de migrante. El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; al igual que realizar las acciones de mantenimiento que se requieran para su correcto funcionamiento y para evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Albergue, cuyo servicio y operación estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”;
- d) En caso de que el comodatario diera un uso o destino distinto al que ahora se le autoriza sobre el bien inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue;
- e) A fin de coadyuvar con el debido cumplimiento del presente Decreto, el Municipio de Guadalajara, procurará la obtención de recursos y fondos federales y del Estado, que se destinarán única y exclusivamente para la edificación y puesta en marcha del Albergue, en la inteligencia de que una vez que se satisfagan estos objetivos, el comodatario asumirá los costos de operación y mantenimiento del Albergue.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Cuarto. ...

Quinto. ...

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a este decreto, debiendo suscribir el Adendum del Contrato de Comodato identificado con el número de expediente DJM/DJCS/RAA/2591/2016 y con el número de control DJM/DJCS/RAA/618/2016, de conformidad con el modelo de Adenda que enseguida se inserta:

Adendum

ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO Identificado con el número de expediente DJM/DJCS/RAA/2591/2016 y con el número de control DJM/DJCS/RAA/618/2016

ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO celebrado entre el Municipio de Guadalajara, por conducto de sus representantes, los ciudadanos ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, licenciada Anna Bárbara Casillas García y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a quienes para los efectos del presente instrumento se les denominará como “EL COMODANTE” y, por el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, representado en este acto por el maestro José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Director General de dicha Entidad Paramunicipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL COMODATARIO”, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente ADENDUM al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL COMODANTE”, por conducto de sus representantes, que:
 - I.1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - I.2. Sus representantes están facultados para suscribir y obligar a su representado en los términos de este instrumento, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones IV y IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 63, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 3, 4, 5, 6, 41, 42 fracción IV y 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.
 - I.3. Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400. Zona Centro. Código Postal 44100 en esta Ciudad.
 - I.4. Es propietario del predio ubicado en la acera sur de la calle Violeta, a una distancia de 57.13 metros al poniente de la Calle 5 de Mayo, en la colonia Agua Azul. Zona 01 Centro, en Guadalajara, Jalisco, contando con una superficie de 729.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 13.30 metros, lindando con la calle Violeta.
- Al Sur:** En 13.61 metros, lindando con el resto del predio del cual forma parte, ocupado actualmente por las oficinas centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.
- Al Oriente:** En 52.68 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Poniente:** En 59.48 metros, lindando con propiedad particular.

I.5. Acredita la propiedad del predio descrito en el punto anterior, mediante la Escritura Pública Número 13,674 de fecha 8 de marzo de 1976, pasada ante la Fe del licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 de Guadalajara.

I.6. Mediante el punto segundo del decreto municipal número D 35/31/16, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016 y concluida al día siguiente –publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*, el día 9 de septiembre de 2016–, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento, aprobó y autorizó la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura de comodato del bien inmueble propiedad municipal descrito en el punto I.4. de Declaraciones del presente instrumento jurídico, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

II. Declara “EL COMODATARIO”, a través de su representante que:

II.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción II, además del Capítulo II “De los Organismos Públicos Descentralizados”, Título Octavo “De la Administración Paramunicipal”, estipulados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como en los artículos 1, 4, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

II.2. Su Representante, el maestro José Miguel Santos Zepeda, tiene facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; exhibiendo para ello el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, otorgado por la licenciada Lorena Martínez Ramírez, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco, previa aprobación que al efecto realizó el Presidente Municipal de Guadalajara, el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

II.3. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 2539 de la calle Eulogio Parra, colonia Circunvalación Guevara. Código Postal 44180 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaraciones conjuntas de “LAS PARTES”:

III.1. Ambas “PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad para contraer derechos y obligaciones, así como la personería de sus respectivos representantes, en los términos del presente Instrumento.

III.2. En cumplimiento a lo previsto en el decreto municipal número D 35/31/16, arriba descrito, con fecha 14 de noviembre de 2016, “LAS PARTES” comparecientes a este acto, celebraron un Contrato de Comodato identificado con el Número de Expediente DJM/DJCS/RAA/2591/2016 y con el Número de Control DJM/DJCS/RAA/618/2016.

III.3. A través del decreto municipal número D 59/41/17 aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*, el día 7 de abril de 2017, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento, aprobó la reforma del diverso decreto municipal D 35/31/16, para el efecto de modificar el uso o destino autorizado para el bien inmueble entregado en comodato, mismo que ha quedado descrito en el punto I.4. de Declaraciones de este instrumento.

III.4. En cumplimiento a lo previsto en el decreto municipal número D 59/41/17, descrito en el punto de Declaraciones que antecede, “LAS PARTES” suscriben el presente ADENDUM de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del ADENDUM.

En términos de lo dispuesto en el decreto municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso decreto municipal número D 59/41/17, “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”, en adelante “LAS PARTES”, acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato de Comodato identificado con el número de expediente DJM/DJCS/RAA/2591/2016 y con el número de control DJM/DJCS/RAA/618/2016, para que queden como sigue:

Primera. Objeto del Contrato. “EL COMODANTE” a través del presente contrato de comodato otorga al “COMODATARIO” el bien inmueble descrito en el punto I.4. de las “Declaraciones”, cuyas características se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, bien inmueble que deberá ser utilizado para los fines descritos en los incisos “b)”, “c)”, “d)”, “e)” y “f)” del punto Tercero del decreto municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso decreto municipal número D 59/41/17, en los cuales se indica lo siguiente:

“ ...

Tercero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura para que elabore el Contrato de Comodato al que se refiere el punto inmediato anterior de este decreto, debiendo sujetarse, además de lo que para tales efectos establece el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

a) ...

- b) “EL COMODATARIO”, con el apoyo del comodante, deberá llevar a cabo la construcción, equipamiento y puesta en operación de un Albergue, sobre el bien inmueble materia del presente comodato, orientado a atender, entre otras, a personas en situación de calle, indigencia o condición de migrante. “EL COMODATARIO” deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; al igual que realizar las acciones de mantenimiento que se requieran para su correcto funcionamiento y para evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Albergue, cuyo servicio y operación estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”;
- d) En caso de que “EL COMODATARIO” diera un uso o destino distinto al que ahora se le autoriza sobre el bien inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional

al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue;

- e) A fin de coadyuvar con el debido cumplimiento del presente Contrato, el Municipio de Guadalajara, procurará la obtención de recursos y fondos federales y del Estado, que se destinarán única y exclusivamente para la edificación, equipamiento y puesta en marcha del Albergue, en la inteligencia de que una vez que se satisfagan estos objetivos, “EL COMODATARIO” asumirá los costos de operación y mantenimiento del Albergue; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta “EL COMODATARIO”, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Segunda. Vigencia. De conformidad del inciso “a)” del punto Tercero del decreto municipal con número D 35/31/16, ya referido, el presente contrato tendrá una duración de 25 veinticinco años, con posibilidad de ser renovado. Plazo que comenzará a correr a partir de la suscripción del presente contrato.

Tercera. Obra Pública y Mantenimiento. “El COMODANTE” conjuntamente con “EL COMODATARIO”, se obligan a efectuar la construcción, equipamiento y puesta en marcha de un Albergue sobre el bien inmueble materia del presente contrato de comodato.

Una vez concluida la construcción y equipamiento del Albergue, “EL COMODATARIO” se obliga a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables, así como a proporcionar de mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.

Cuarta. Gastos de Obra Pública y Mantenimiento. “El COMODANTE” conjuntamente con “EL COMODATARIO”, se obligan a efectuar la construcción y equipamiento del Albergue, con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FISDMF, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Para tal fin, el Municipio de Guadalajara, procurará la obtención de recursos y fondos federales y del Estado, que se destinarán única y exclusivamente para la edificación y equipamiento del Albergue, en la inteligencia de que una vez que se satisfagan estos objetivos, “EL COMODATARIO” asumirá los costos de operación y mantenimiento del Albergue.

Asimismo, "EL COMODATARIO", se obliga a efectuar los acondicionamientos que resulten necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

Quinta. Uso y Destino. El bien inmueble materia del presente contrato de comodato, deberá ser destinado para la construcción y operación de un Albergue, que en su integridad debe ser dedicado para fines de alojamiento y cuyos servicios estarán a cargo de "EL COMODATARIO", de conformidad con lo previsto en el decreto municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso decreto municipal número D 59/41/17.

Con apego a lo dispuesto en el inciso "d)" del Punto Tercero del decreto municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso decreto municipal número D 59/41/17, se establece que, en caso de que "EL COMODATARIO" diera al bien inmueble materia del presente contrato de comodato un uso distinto a aquel para el que se encuentra destinado, es decir, para Albergue, sin contar con la autorización expresa de "EL COMODANTE", tanto el bien inmueble objeto de comodato como sus mejoras, deberán regresar al resguardo de "EL COMODANTE", sin necesidad de que medie resolución judicial al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que el "EL COMODANTE" deje de cumplir con la naturaleza y los fines previstos en su decreto de creación o se extingue."

Segunda. Ratificación de ADENDUM.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena con lo estipulado en el presente Instrumento que hace las veces de ADENDUM o ADENDA del CONTRATO DE COMODATO identificado con el número de expediente DJM/DJCS/RAA/2591/2016 y con el número de control DJM/DJCS/RAA/618/2016, en virtud de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de 2 dos testigos de asistencia, a los __ _____ del mes de _____ del año 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL "COMODANTE"

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

POR EL “COMODATARIO”

**MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

TESTIGOS

**MAESTRA MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
MUNICIPAL**

**LICENCIADO ALEJANDRO A. ANCIRA
ESPINO
DIRECTOR DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO**

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, así como a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza del presente decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN CONVENIO B CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS", AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 59/41BIS/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar a este Municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión Convenio B con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a este Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$44'655,320.42 (cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 42/100 M.N.), con recursos provenientes del Programa de FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN CONVENIO B, con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La obra a ejecutar es la siguiente:

| Número | Nombre de la Obra: | Monto |
|--------|--|-----------------|
| 1 | REPAVIMENTACIÓN DE CALLES SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. | \$20'460,909.35 |
| 2 | REPAVIMENTACIÓN DE CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA BLANCO Y CUÉLLAR II SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. | \$24'194,411.07 |
| | | \$44'655,320.42 |

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Guadalajara suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que contemple la inclusión del recurso financiero a que se hace referencia en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto Segundo del presente decreto y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados estas sean retenidas.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara